



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 19 DE 2017

CONTRATISTA: FABIO ANDRES TOVAR YEPES
C .C. 7.720.070 de Neiva (H).

RUT: 7720070-0

DIRECCIÓN: CALLE 14 No 8-56 Neiva; TEL.8-645207 – 3102971901.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ARTICULOS PUBLICITARIOS PARA PROMOCIONAR LA LOTERIA DEL HUILA

VALOR: ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$11.615.000.00) IVA INCLUIDO

PLAZO: QUINCE (15) DIAS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: VLADIMIR CABALLERO MEDINA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7 y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA de una parte y de la otra FABIO ANDRES TOVAR YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.070 expedida en Neiva - Huila, propietario del establecimiento comercial "SUMIGRAFICAS NEIVA" NIT. 7720070-0, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICION DE MATERIAL Y ARTICULOS PUBLICITARIOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA LOTERIA DEL HUILA, de acuerdo a los ítems, especificaciones técnicas y económicas que a continuación se relacionan:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1.	AFICHES TAMAÑO ¼ A FULL COLOR PROPALCOTE 115 GR.	4000	\$ 500.00	\$ 2.000.000.00
2.	VALLAS DE 3X1 MTS A FULL COLOR DE ALTA CALIDAD CON ESTRUCTURA TIPO TRIANGULAR	4	\$ 250.000.00	\$ 1.000.000.00



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Commutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
\$ EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 19 DE 2017

3.	VOLANTES TAMAÑO ½ CARTA A FULL COLOR, PROPALCOTE 115 GR.	2000	\$ 120.00	\$ 240.000.00
4.	CAMISetas BLANCAS CON LOGO ESTAMPADO FULL COLOR TIPO BOLSILLO	650	\$ 8.500.00	\$ 5.525.000.00
5.	ABANICOS FULL COLOR IMPRESO POR AMBAS CARAS PROPALCOTE 320 GR PLASTIFICADO Y TROQUELADO	3000	\$ 950.00	\$ 2.850.000.00
			Total Iva incluido	\$11.615.000.00

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta y/o cotización, la cual se anexa al presente Contrato y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones del presente contrato, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la Lotería del Huila. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a: 1). Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2). Cumplir con las especificaciones condiciones técnicas y económicas estipuladas en la propuesta. 3). Entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo señalado en el Almacén de la Lotería del Huila, 4). Estar en comunicación constante con la Empresa sobre cualquier anomalía. 5). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato LA EMPRESA se obliga a: 1) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2) Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir certificación a satisfacción del cumplimiento las obligaciones. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS. (\$ 11.615.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El presente valor será cancelado una vez sea entregado todo los artículos objeto del presente contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 19 DE 2017

y presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal 2201980701, denominado PUBLICIDAD del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-556 del 5 de Junio de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de QUINCE (15) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare: a) de **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional de la Empresa que desempeña las funciones en el Área de ALMACEN. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato, contando con autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 19 DE 2017

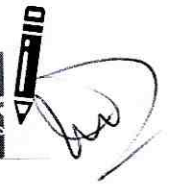
fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste.

CLAUSULA DECIMA QUINTA MULTAS: LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público, y el Régimen Privado en especial en Materia Civil y Comercial, y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y en especial el Acuerdo 01 de 2013 **Manual de Contratación de la Empresa. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) El certificado de disponibilidad presupuestal, 2) Cotización o propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 3) La Constitución y aprobación de las Garantías, 4) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.



Los Martes de su Fortuna
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Commutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 19 DE 2017

En constancia de aceptación se firma el presente contrato en Neiva a los siete (07) días del mes de junio de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


FABIO ANDRES TOVAR YEPES
CONTRATISTA


Vo.Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 17

Rubro: publicidad

No.: 2201980701

RESERVA No. RPOU-573

Fecha: 08-06-2017

Firma
Responsable: _____


**El camino
es la EDUCACIÓN**